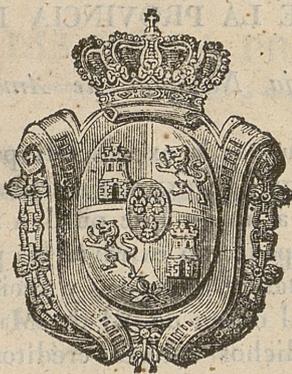


Núm. 27.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 2 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 61.

Real orden pidiendo razon de los productos que por todos conceptos hayan dado los montes del Estado, realengos y baldíos en los últimos cinco años.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernación de la Península me ha sido comunicada con fecha 17 de Febrero último la Real orden siguiente:

S. M. la REINA se ha servido mandar que con toda brevedad posible remita V. S. una nota expresiva:

1.º De los productos que por todos conceptos hayan dado en esa Provincia los montes del Estado, realengos y baldíos en los últimos cinco años, tanto por la venta de árboles y su poda para combustibles y otros usos, como por la de las yerbas, pastos y demas aprovechamientos, sin omitir el importe de las multas.

2.º De la cantidad que haya ingresado en la Tesorería, y la que no se haya recaudado todavía.

Y 3.º De todos los gastos que en cada uno de dichos años ha ocasionado la administracion y guarda de los montes.

Es la voluntad de S. M. que sin perjuicio de los resultados de esta nota, V. S., despues de adquirir los datos y noticias oficiales y extraoficiales mas fidedignas, manifieste su parecer acerca del producto que aproximadamente pudiera esperarse de esos montes, si se mejorase de la manera mas conveniente su administracion, guarda y beneficio; y por último, que informe acerca del desempeño y circunstancias de todos los que, bajo cualquier concepto, esten actualmente encargados del servicio de los mismos.

Y de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo

comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento.

Al insertar la precedente Real orden para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, no puedo menos de encarecerles la urgentisima necesidad de que remitan á este Gobierno político las noticias que en ella se citan, sin dar lugar á nuevos recuerdos, porque sobre ser poco decorosos para los mismos Ayuntamientos por la mala idea que se da de su celo administrativo, rebajan el prestigio de las Autoridades superiores y alejan la realizacion de las mejoras que el Gobierno de S. M. desea introducir en la administracion general del pais. Valladolid 1.º de Marzo de 1844.—Laureano de Arrieta.

Núm. 62.

Real orden para que los súbditos de S. M. Siciliana puedan viajar por el territorio español con Pasaportes de sus respectivas Autoridades.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del corriente me dice lo siguiente:

Restablecidas ya completamente las relaciones de amistad que unian á la Corte de España con la del Reino de las dos Sicilias, como consta á V. S. en virtud del reconocimiento de Nuestra Augusta REINA por aquella Potencia, queda por lo mismo de nuevo en toda su fuerza y vigor el convenio celebrado entre las dos naciones con fecha 15 de Agosto de 1817, en consecuencia del cual es lícito á los súbditos de S. M. Siciliana viajar por el territorio español con Pasaportes de sus respectivas Autoridades.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento de las Autoridades de la Provincia. Valladolid 29 de Febrero de 1844.—Laureano de Arrieta.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de la Caja Nacional de Amortizacion en 21 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose verificado por estas Oficinas la expedicion por duplicado de los doce Documentos interinos y dos extractos de Inscripcion que expresa circunstanciadamente la nota que es adjunta; los acompaña á V. S. esta Direccion, á fin de que puedan ser entregados á los interesados á cuyo favor se hallan expedidos, por haber padecido extravío los primitivos en el Fuerte de San Benito de esa Ciudad, recogiendo las carpetas-resguardos, y recibo del Comisionado, que deben conservar en su poder, conforme á la Real orden de 21 de Mayo de 1842; esperando tendrá á bien disponer sea acusado el recibo de dichos catorce créditos para que conste en su expediente respectivo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados que constan en la nota que á continuacion se inserta, pudiéndose presentar en la Secretaría de esta Intendencia á recoger dichos Documentos segun se previene. Valladolid 27 de Febrero de 1844. =Manuel de Villaverde.

CONTADURIA GENERAL

DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los Créditos de la Deuda consolidada que se han expedido por duplicado, por haber padecido extravío los primitivos en el Fuerte de San Benito de Valladolid, y cuya expedicion se ha verificado á virtud de Real orden de 21 de Marzo de 1842, en la forma siguiente:

Documentos interinos de Capital transferibles al 4 por 100 con sello de pagados los intereses del primer semestre de 1836.

Números.	Nombres á cuyo favor se expidieron.		Capitales.	Renta anual. Rs. vn.
12,560.	9,505.	Don Leon Velicia.	752.. 32.	30.. 4.
12,561.	9,540.	Dicho.	1,505.. 30.	60.. 8.
12,562.	8,998.	Doña Polonia Salva Dios.	1,505.. 30.	60.. 8.
12,563.	8,724.	Dicha.	4,517.. 22.	184.. 24.
12,564.	8,297.	Dicha.	3,011.. 26.	120.. 16.
12,565.	8,133.	Don Venancio Aulestiarte.	3,011.. 26.	120.. 16.
12,566.	10,366.	Don Juan Ramon y Hermano.	752.. 32.	30.. 4.
12,567.	10,517.	Dichos.	4,517.. 22.	180.. 4.
12,568.	10,519.	Dichos.	4,517.. 22.	180.. 24.
12,569.	8,148.	Don Simon de Ruiz Picado.	2,764.. 24.	110.. 20.
12,570.	7,753.	Don Gerónimo Gomez de Liano y Don José Hernandez Sanchez.	3,764.. 24.	150.. 20.
12,571.	8,097.	Dichos.	1,505.. 30.	60.. 8.

Extractos de inscripcion transferible al 4 por 100 con el mismo sello del primer semestre de 1836.

22,512.	18,233.	Serie G. Don Francisco Gonzalez.	5,000.. »	200.. »
22,513.	14,208.	Don Simon de Ruiz Picado.	5,000.. »	200.. »

Madrid 21 de Febrero de 1844. =José H. Arche. =Es copia. =Villaverde.

Ingresos y distribución de fondos en el mes de Enero de 1844.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	141,624.. 4	79,128.. 18	220,752.. 22
Recaudado en el presente.....	92,966.. 9	1.455,662.. 5	1.548,628.. 14
TOTAL.....	234,590.. 13	1.534,790.. 23	1.769,381.. 2

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.....	"		
Al Ministerio de Estado.....	"		
Al de la Gobernacion.....	228,494..13		
Al de Gracia y Justicia.....	17,829..15		
Al de Guerra.....	369,328..30		
Al de Marina.....	"		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Diciembre de 1843 y Enero.....	201,312..20		
Por sueldos de Empleados activos consignados por dos mensualidades de funeral y lutos.....	1,000..	1.236,936.. 17	
Por idem de las clases pasivas consignados en Junio de 1842.....	125,947..31		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Diciembre de 1843 y Enero.....	7,522.. 8		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en.....	"		
Por traslacion de caudales.....	22,928..19		4,329,902.. 26
Por giros del Tesoro.....	10,000..		
Por Culto y Clero.....	252,572..17		
Papel admitido perteneciente al			
Ministerio de la Guerra.....	5,743.. 9		
Id. al de Hacienda.....	87,223.. }	92,966.. 9	
Existencias.....	141,624.. 4	297,854.. 6	439,478.. 10

Valladolid 20 de Febrero de 1844.—El Tesorero, Simon del Palacio.—El Contador, Francisco Gonzalez Alberú.—V.º B.º El Intendente, Manuel de Villaverde.

Juzgado de primera instancia de Fuentesauco.—Encargado de la exaccion de multas contra los treinta y ocho procesados de esta villa, he dirigido los procedimientos egecutivos á fin de beneficiar al ramo de penas de Cámara con los 35,000 reales de su total importe, y deseando dar al acto la publicidad posible, he proveído auto, disponiendo que se inserte el anuncio en el Boletin de esa Provincia con el objeto de que se presenten licitadores, y á quienes se les admitirá, conforme á ley, toda clase de posturas desde el dia 5 del próximo mes hasta el 10 inclusive, á cuyo tiempo estará abierta la subasta de mil novecientos quince cántaros de vino, cincuenta y dos fanegas de trigo, varias cubas y fincas de que podrán enterarse los postores en las respectivas Escribanías del Juzgado. Y para que V. S. se sirva mandar que sin pérdida de tiempo se cumpla lo por mi mandado, me ha parecido oportuno dirigirle el presente del que se servirá acusarme recibo para unirle al ex-

pediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuentesauco 24 de Febrero de 1844.—Juan Dominguez.—Señor Gefé político de la Provincia de Valladolid.

Insértese.—Laureano de Arrieta.

Don Bonifacio del Abellanal, Juez de primera instancia de esta Villa de la Mota y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de la Capellanía colativa que en la Parroquial Iglesia de San Cristobal del pueblo de Marzales, fundó María Moneo, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado y Escri-

banía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado, pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia. Dado en la Mota á 12 de Febrero de 1844. — Bonifacio del Abellanal. — Por mandado de su Señoría, Manuel García.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ARTISTICA

DE SOCORROS MUTUOS FUNDADA EN MADRID POR LOS PROFESORES DE LA NOBLE ARTE DE ARQUITECTURA.

A todos los Arquitectos y Profesores de ciencias exactas y naturales, á los Maestros de obras y Agrimensores, á los Artífices, Directores y Maestros de talleres y objetos industriales.

La Comision provincial de Valladolid, que acaba de instalarse en esta Ciudad en virtud del acuerdo hecho en Junta general de Sócios, celebrada en Madrid en el dia 5 de Noviembre último, tiene la satisfaccion de anunciar á esta Provincia la existencia de una Sociedad, que por muchos títulos debe ser mirada con aprecio por todas las clases é individuos que son llamados á componerla. Cuando la experiencia tiene suficientemente acreditado el beneficio que estas Asociaciones particulares reportan á la sociedad en general, nada de cuanto en su apoyo pudiera decir la Comision es necesario para formar la apologia de la que acaba de fundarse por los Profesores de Arquitectura. Ella, como todas las de su especie, tiene por único objeto hacer menos sensible la triste suerte de la Viuda, aliviar el desconsuelo de los huérfanos y disminuir el natural sentimiento de los padres que, dignos de mejor fortuna, se encuentren algun dia imposibilitados física y aun moralmente por los azares de la profesion para proporcionarse en ella la necesaria subsistencia, y privados tal vez del hijo que los mantenía.

Este objeto tan loable y filantrópico, ha hecho que los primeros Sócios fundadores, venciendo muchos obstáculos, hayan podido organizar una Sociedad de Socorros mútuos que, á la sombra de un Reglamento previsor, cuenta ya con todos los elementos posibles de estabilidad y duracion.

Los individuos de las expresadas clases que deseen inscribirse en la mencionada Sociedad, podrán acudir por sí, ó por encargado, ó por carta franca de porte, á la Secretaria de la Comision establecida en la calle de Teresa Gil de esta Ciudad, número 9, donde se manifestará el Reglamento de la Sociedad y se darán cuantas noticias juzguen necesarias. Valladolid 26 de Febrero de 1844. — El Director, José Fernández Sierra. — De acuerdo de la Comision provincial, Matías Rodríguez Hidalgo.

Don Francisco Nard, Juez que ha sido del de esta Capital y otros Partidos, y Abogado anteriormente del Ilustre Colegio de Madrid desde 1837, abre su estudio en esta Ciudad, casa núm. 1 de la Plazuela de San Miguel.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un Molino de papel en el término de Traspinedo, acuda al Oficio de Don Julian Lopez, en donde se le dará razon.

EL HISTORIADOR

Periódico político, religioso, literario, artistico, científico, industrial, comercial y rural.

La abnegacion de todo partido, la neutralidad estricta y el esquisito tacto con que está redactado, encomiendan á los hombres de todas opiniones este Periódico que se publica en Madrid desde 1.º de Febrero en un pliego de marca mayor. Es interesante sobre todo por la abundancia de noticias que enriquecen sus columnas. Para cada Provincia se tira una edicion especial, de suerte que en cada correo reciben los suscritores, algunas veces con bastante anticipacion y siempre con mucha economía, todas las noticias esparcidas en dos ó tres números de los demas Periódicos. De todos estos se dá ademas el espiritu en un extracto que se hace con toda imparcialidad, precision y criterio en el mismo dia de su publicacion. Bien puede de consiguiente decirse que se tienen todos los Periódicos en uno.

La dificultad de los cobros y renovaciones no permite que se admitan suscripciones en las Provincias por menos de tres meses. El precio por trimestre es 36 rs. franco de porte. A los que directamente remitan por el correo una libranza de 70 reales á la redaccion, que se halla establecida en la calle de la Madera, número 3, se les considerará suscritos por seis meses.

Se suscribe en esta Ciudad en la libreria de Pastor.

Coleccion de Sainetes tanto impresos como inéditos de Don Ramon de la Cruz, con un discurso preliminar de Don Agustin Duran, y los juicios críticos de los Señores Martinez de la Rosa, Signorelli, Moratin y Hartzenbusch.

La obra constará de dos tomos de cerca de 600 páginas cada uno, á dos columnas, y contendrá *ciento y veinte* sainetes impresos con esmero en papel, tamaño y letra iguales al Prospecto. Se publicará por suscripcion á 25 rs. cada tomo, debiendo adelantar el importe del primero, que estará corriente dentro de unos dias, y el del segundo al tiempo de recibir aquel. Despues de publicada la obra costará 60 rs.

Se suscribe en esta Ciudad en la libreria de Pastor.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

SUSCRICION INTERESANTE A LOS MOZOS COMPRENDIDOS EN LA QUINTA

DEL AÑO 1844,

en la Comision general de préstamos, calle del Horno de la Mata, núm. 10, cuarto bajo, en Madrid.

En dicho establecimiento, bajo la direccion de Don Alfonso Cerezo, unido con varios capitalistas de esta Côte, y con el objeto de ser menos gravoso á los interesados, se ha dispuesto abrir una suscripcion que durará hasta 1.º de Abril próximo bajo los términos siguientes:

1.º El mozo que se inscriba en la primera edad, pagará seiscientos reales, de los que se le dará un recibo impreso, firmado ó bien por el Director si la hace en la Provincia de Madrid, ó bien por el Comisionado de cada Provincia, en cuyo poder quedará dicha cantidad hasta el dia en que se celebre el sorteo.

2.º Despues de celebrado éste, los que les haya tocado la suerte de soldado, presentarán el recibo de suscripcion á quien lo haya firmado, para en el acto otorgar la competente escritura, en la que se obligará la Sociedad á poner un sustituto, ó mas si desertase éste, que sirva en su lugar durante el año de responsabilidad que previene la ley vigente de reemplazos, y el suscrito abonar dos mil cuatrocientos reales en esta forma: mil doscientos á la presentacion del sustituto, é igual cantidad al fin de dicha responsabilidad que la ley impone, y que tambien será por cuenta de la Sociedad en los términos que la misma permita. De modo que con solos seiscientos reales costeará y tendrá á su disposicion un sustituto, y por tres mil quedará enteramente libre si le toca la suerte de soldado.

3.º En la segunda edad la suscripcion será solo trescientos reales, é igual en todo lo demas.

4.º Los individuos de un mismo pueblo que la verifiquen por mas de tres, siendo el pedido uno, será de quinientos reales; y siendo mas de seis, é igual pedido, trescientos veinte reales y asi sucesivamente.

Para mayor seguridad de todo lo espuesto se nombrará un Comisionado de arraigo y providad en cada Provincia que responda de la cantidad que dé el quinto, única que tienen estos. Cualquiera reclamacion que hubiese por falta de cumplimiento se hará al Director ó á la Sociedad, la que abonará á los interesados todos los daños y perjuicios que se le hayan irrogado por su falta.

Como despues del mes que hay facultad para poner uno ó mas sustitutos, si desertasen los primeros, sea necesario conseguir una autorizacion para poner otro, ésta la solicitarán los interesados unidos con el Director, y caso de no conseguirla se les devolverá la mitad de la cantidad que hayan entregado, y que quedó en poder de los Comisionados. Para mayor comodidad de los interesados de esta Provincia se han nombrado Comisionados, en la Mota del Marqués á Don Martin Granado, labrador y propietario; y en Olmedo á Don Juan Gomez Ortega, Farmacéutico y propietario.

En Valladolid se dirigirán á la calle de Comedias, núm. 1.º, posada de Caballeros, donde darán razon del Director ó encargado de dicha Empresa.

SUSCRICION INTERESANTE

A LOS MOZOS COMPRENDIDOS EN LA QUINTA

DEL AÑO 1811.

en la Comision general de préstamos, calle del Morro
de la Mata, núm. 10, cuarto bajo, en Madrid.

En dicho establecimiento, bajo la direccion de Don Alfonso Cerexo, unido con varios capitalistas de esta Corte, y con el objeto de ser menos gravoso á los interesados, se ha dispuesto abrir una suscripcion que durará hasta 1.º de Abril próximo bajo los términos siguientes:

1.º El mozo que se inscriba en la primera edad, pagará seiscientos reales de los que se le darán un recibo impreso, firmado ó bien por el Director si se hace en la Provincia de Madrid, ó bien por el Comisionado de cada Provincia, en cuyo poder quedará dicha cantidad hasta el día en que se celebre el sorteo.

2.º Después de celebrado éste, los que les haya tocado la suerte de soldado, presentarán el recibo de suscripcion á quien lo haya firmado, para en el acto otorgar la competente escritura, en la que se obligará la Sociedad á poner un sustituto, ó mas si desearse éste, que sirva en su lugar durante el año de responsabilidad que previene la ley vigente de reemplazos, y el suscrito abonar dos mil cuatrocientos reales en esta forma: mil doscientos á la presentacion del sustituto, é igual cantidad al fin de dicha responsabilidad que la ley impone, y que tambien será por cuenta de la Sociedad en los términos que la misma permite. De modo que con solos seiscientos reales costará y tendrá á su disposicion un sustituto, y por tres mil quedará enteramente libre si se toca la suerte de soldado.

3.º En la segunda edad la suscripcion será solo trescientos reales, é igual en todo lo demás.

4.º Los individuos de un mismo pueblo que la verifiquen por mas de tres, siendo el pedido uno, será de quinientos reales, y siendo mas de seis é igual pedido, trescientos veinte reales, y así sucesivamente.

Para mayor seguridad de todo lo espuesto se nombrará un Comisionado de arrigo y providad en cada Provincia que responda de la cantidad que de él quinto, unida que tienen estos. Cualquiera reclamacion que hubiere por falta de cumplimiento se hará al Director ó á la Sociedad, la que abonará á los interesados todos los daños y perjuicios que se le hayan irrogado por su falta.

Como después del mes que hay facultad para poner uno ó mas sustitutos, se desistiesen los primeros, sea necesario conseguir una autorizacion para poner otro, ésta la solicitarán los interesados unidos con el Director, y caso de no conseguirse se les devolverá la mitad de la cantidad que hayan entregado, y que quedo en poder de los Comisionados. Para mayor comodidad de los interesados de esta Provincia se han nombrado Comisionados, en la Mota del Marqués Don Martin Grande, labrador y propietario; y en Olmedo á Don Juan Gomez Ortega, Farmacéutico y propietario.

En Valladolid se dirigen á la calle de Comedias, núm. 1.º, posada de Caballeros, donde darán razon del Director é encargado de dicha Empresa.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 2 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 610.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido judicial

donde radican las fincas, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

Dia 21 de Marzo de diez y media á dos y cuarto de su tarde, quince suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras y dos huertos que en término de Olmedo perteneció al Cabildo Eclesiástico del mismo; consta de 393 pedazos, que hacen en junto 670 obradas 81 estadales, producen en renta 346 fanegas de trigo y 540 rs. en metálico: vale en venta, según la tasacion pericial 183,867 rs.; y según la capitalizacion de la Contaduría 265,320 rs.; pero habiéndose dividido en 15 suertes se hace la distribucion siguiente:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.			Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Obrad.s	Estad.s	Trigo. Faneg.s	Trigo. Celems	Metálico.		
1. ^a	1	5	11	»	»	260	4,143	7,800.
2. ^a	1	3	105	»	»	280	4,318	8,400.
3. ^a	37	77	100	26	»	»	14,347	18,720.
4. ^a	20	35	112	18	»	»	10,446	12,960.
5. ^a	16	33	134	22	»	»	9,983	15,840.
6. ^a	29	42	123	22	»	»	11,364	15,840.
7. ^a	30	46	108	22	»	»	11,573	15,840.
8. ^a	22	37	158	22	»	»	10,780	15,840.
9. ^a	25	43	88	24	»	»	11,898	17,280.
10.	26	60	94	30	»	»	15,943	21,600.
11.	26	59	143	32	»	»	14,413	23,040.
12.	29	50	93	32	»	»	14,993	23,040.
13.	30	57	74	32	»	»	15,685	23,040.
14.	27	60	89	32	»	»	19,023	23,040.
15.	26	55	160	32	»	»	14,958	23,040.
15	345	670	82	346	»	540	183,867	265,320.

No tiene carga alguna, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les conongan á los parages señalados en el dia y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y

por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas; con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 19 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Secular.**ANUNCIO NUM. 611.**

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras que en término de Gallejos perteneció al Beneficio de Preste de la Parroquia de San Martin de id., tasada en 10,800 rs., y rematada en 10,820.

Otra id. que en dicho término perteneció al Beneficio de San Martin, tasada en 14,400 rs., y rematada en 15,250.

Una casa en esta Ciudad, calle de Zapico, número 13 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, retasada en 8,740 reales, y rematada en 13,150.

Una heredad de tierras en término de Ceinos que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, tasada en 775 rs., y rematada en 805.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 27 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.**ANUNCIO NUM. 612.**

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras en término de Villalar que perteneció al Curato de la Iglesia Parroquial de dicha villa; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 120 fanegas 155 estadales; vale de renta anual 64 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 29,230 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 46,080. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 4 nuevo; su figura es la de un poligono irregular de 13 lados, que comprende 4,032 pies cuadrados de superficie en la parte edificada y 3,104 en dos corrales, que en uno se halla un pozo de aguas claras y en el otro uno de sucias; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo con solana: vale de renta anual 800 rs.; y

en venta, segun la tasacion pericial 28,544 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,000. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en fin de Diciembre de este año.

Otra id. en la misma calle y de igual procedencia, señalada con el núm. 5 nuevo; su figura es la de un poligono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 11,540 pies cuadrados de superficie, de los que 7,280 son de cubierto ó cuerpo de casa, y 4,260 de patio, corrales y jardin con dos pozos de aguas claras; consta de piso bajo, entresuelo y principal; vale de renta anual 1,565 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 57,135 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 35,213. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medios años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco plazos de un año cada uno, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.^a parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.^o y 6.^o de la instruccion referida. Valladolid 28 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.**Anuncio de remate por retasa.**

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, sirviendo de tipo las cantidades en que han sido retasadas, los dias y horas siguientes; los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radicán las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó personas que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

Día 22 de Marzo de una y cuarto á una y media.
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras que en término de Cubillas de Santa Marta perteneció á los Beneficiados de la misma; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 332 estadales; no produce renta alguna, y ha sido retasada para su venta en 61 rs. No tiene carga alguna.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Palacin.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de la Cruz de la misma; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 2 obradas 86 estadales: no produce renta; y ha sido retasada para su venta en 120 rs. No tiene cargas.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Herrero.

Otra id. que en el término de Olmedo perteneció á la Fábrica de San Andres de id.; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 122 obradas 72 estadales: valen en renta anual 24 fanegas de trigo; y ha sido retasada para su venta en 8,851 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años,

Día 24 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Lezcano.

Otra id. que en término de Villanueva de la Condesa perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento; consta de 5 pedazos, que hacen las tierras una higuada y 300 estadales, y las viñas 7 cuartas y 50 palos: vale en renta 22 rs. anuales, y ha sido retasada para su venta en 237 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 9 higuadas 200 estadales: vale

en renta anual 5 fanegas 6 celemines de trigo y 9 rs. vn., y ha sido retasada para su venta en 950 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra id. que en término de Villaseixmir perteneció á la Cofradía de la Santa Cruz del mismo pueblo; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 4 fanegas 128 estadales: vale de renta anual 37 cuartillos de trigo, y ha sido retasada para su venta en 250 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

Otra id. y un prado, que en término de Villaseixmir perteneció á la Capellanía de Don Bernardo Velasco: consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 fanegas y 40 estadales: vale en renta anual 37½ cuartillos de trigo, y ha sido retasada para su venta en 200 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id., que en término de Villaseixmir perteneció á la Cofradía de Santa Agueda del mismo; consta de 6 fanegas 34 estadales: vale en renta anual 1½ fanegas de trigo, y ha sido retasada para su venta en 700 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á una menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.
Escribano Palacin.

Otra id. que en término de Corcos perteneció á la Cofradía de San Pelayo del mismo pueblo; consta de 23 pedazos, que hacen juntos 13 obradas 105 estadales, produce en renta 7 fanegas de morcajo, y ha sido retasada para su venta en 1,966 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años; pero habiéndose dividido en dos suertes, se hace la distribución siguiente:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Retasa, Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s	
1. ^a	11	6	568	3	6	1,032
2. ^a	12	6	137	3	6	934
2	23	13	105	7	"	1,966

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 23 de Febrero de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO DE RECTIFICACION.

Habiéndose anunciado en el Suplemento al Boletín Oficial del Sábado 24 del actual, que el valor de los remates señalados para el día 14 de Marzo próximo ha de satisfacerse en dinero metálico y en 20 plazos iguales, se hace saber al público que el pago ha de hacerse en papel precisamente y en 9 plazos de año cada uno. Valladolid 29 de Febrero de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

El mismo Escrivano. Que id. que en término de Villaseca, perteneciente á la Cortada de San Agueda del mismo, consta de 2 pedazos, vale en renta anual 377 fanegas y 40 cahises; vale en renta para su cultivo 200 rs. No consta tener cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respaldará los tres primeros años.

El de doce y cuarto de hora cada una. Escrivano Palatin. Que id. que en término de Cortes perteneciente á la Cortada de San Polayo del mismo pueblo, consta de 23 pedazos, que hacen juntos 13 cahises 107 fanegas, produce en renta 7 fanegas de muestro, y ha sido rematada para su venta en 1,000 rs. No consta tener cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respaldará los tres primeros años, pero habiéndose dividido en dos suertes, se hace la distribución siguiente:

CABIDA.		Cahises.		Fanegas.	
1	568	3	107	3	107
2	107	3	107	3	107

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 2 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 613.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuen-

cia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras y una viña que en término de Cuenca de Campos perteneció al Cabildo Eclesiástico del mismo pueblo; consta de 297 pedazos, que hacen en junto 545 higuadas 100 estadales: vale de renta anual 236 fanegas 10½ celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 87,535 rs. 15 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 171,630 rs., la cual ha sido dividida en las ocho suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Tierras.		Viña. Estad.s	Trigo.		Metálico. Rs. vn.		
		Higuad.s	Estada.s		Faneg.s	Celem.s			
1.ª..	48	65	150	»	28	5	»	11,188.. 12	20,460.
2.ª..	34	66	350	»	28	11	»	9,806.. 30	20,820.
3.ª..	37	68	»	»	29	11	»	10,621.. 6	21,540.
4.ª..	36	68	50	»	30	»	»	11,024.. 14	21,600.
5.ª..	29	66	250	»	28	9½	»	11,436.. 27	20,730.
6.ª..	37	67	250	»	29	7	»	10,763.. 18	21,300.
7.ª..	33	75	300	»	32	6	»	12,800.. 3	23,400.
8.ª..	43	66	200	150	28	9	36	9,894.. 7	21,780.
8.	297	544	350	150	236	10½	36	87,535.. 15	171,630.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una viña que en término de Villalon perteneció á la Cofradía de San José de la misma; consta de 4 cuartas: vale de renta anual 120 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No consta tenga cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Dos pedazos de viña en el mismo término que perteneció á la Cofradía nuestra de Señora de la Victoria, de cabida de 7 cuartas: vale de renta anual 140 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,120 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras que en dicho término per-

teneó á la Cofradía de San Juan de la misma; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 22 higuadas: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,880. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. y viñas que en id. perteneció á la Sacramental de la Iglesia de San Juan; consta las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 51 higuadas; y las viñas de 5 pedazos, que hacen 16 cuartas; vale de renta anual 19 fanegas de trigo y 21 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 14,110 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,310, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Tierras.		Viñas.	Trigo.	Metálico.		
		Higuad.s	Estad.s	Cuart.s	Fanegas.	Rs. vn.		
1.ª...	11	24	200	9	9	12	6,750	6,840
2.ª...	8	26	200	7	10	9	7,360	7,470
2	19	51	„	16	19	21	14,110	14,310

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de Fuentes, de cabida de 5 higuadas: vale de renta anual 30 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 450. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Capellanía del Santo Cristo del Hueso; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 31 higuadas 300 estadales: vale de renta anual 150 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en el mismo término que perteneció á la Cofradía de Animas de San Pedro de dicha villa; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 11 higuadas 300 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,900 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. y una viña en término de Cabezon que perteneció al Beneficio de D. Angel Gonzalez; constan las tierras de 58 pedazos, que hacen 63 obradas 206 estadales, y la viña de 2 aranzadas y 20 cepas: vale de renta anual 21 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 9,470 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,340. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Val y San Eloy de esta Ciudad; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 450 estadales: no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 225 rs. No consta tenga cargas.

Una heredad de tierras en término de Valoria que perteneció al Beneficio y Curato que disfrutó Don Pablo Quevedo; consta de 62 pedazos, que hacen en junto 46 obradas 528 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 8,205 rs. 27 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 24,840. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Tomas Poblacion; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 45 obradas 582 estadales: vale de renta anual 44 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y

en venta, segun la tasacion pericial 7,936 rs. 29 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 23,760. Se hallan gravadas con 320 rs. anuales para 40 misas de alba, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio vacante por muerte de Don José Ramos; consta de 44 pedazos, que hacen en junto 37 obradas 437 estadales: vale de renta anual 604 rs.; y en venta, segun tasacion pericial 6,437 rs. 16 mrs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 18,120. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847, que hay que respetar.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de la Estrella de dicha villa; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 23 obradas 362 estadales: vale de renta anual 20 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,435 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. que en término de San Martín de Valvení perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 14 obradas 517 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,666 rs. 31 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en el mismo término que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del mismo: consta de 21 pedazos, que hacen en junto 25 obradas 161 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 5,410 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. Se halla gravada con 54 rs. á favor del Maestro de primera educacion del pueblo, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. de viñas, que en id. perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 3 pedazos, que hacen 3 aranzadas 486 cepas: vale de renta anual 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 594 rs. 10 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

Otra id. y una era, que en id. perteneció al Beneficio de Don Francisco Cortés: consta de 46 pedazos, que hacen en junto 45 obradas 581 estadales: vale de renta anual 25 fanegas 6 celemines de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 10,777 rs. 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,770. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Antonio Noya; consta de 28 pedazos, que hacen en junto 40 obradas 138 estadales: vale de renta anual 21 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y

en venta, según la tasacion pericial 9,964 rs. y 4 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 11,340, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estadales.	Trigo. Fang.s Celem.s		Cebada. Fang.s Celem.s			
1. ^a	14	20	576	5	6	5	6	5,269..10	5,940.
2. ^a	14	19	162	5	"	5	"	4,694..28	5,400.
2.	28	40	138	10	6	10	6	9,964.. 4	11,340.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Pedro Juan Monedero; consta de 40 pedazos, que hacen 45 obradas 141 estadales: vale de renta anual

20 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, según la tasacion pericial 11,758 rs. 9 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes;

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo. Fanegas.	Cebada. Fanegas.		
1. ^a	20	23	419	5	5	5,974..10	5,400.
2. ^a	20	21	322	5	5	5,783..33	5,400.
2	40	45	141	10	10	11,758.. 9	10,800.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de los Partidos donde esten situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instruccion referida. Valladolid 29 de Febrero de 1844. = Francisco Lopez Villabrilie.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

VENTAS NACIONALES.

No habiendo satisfecho D. Casiano Ordoñez, vecino de esta Ciudad, la segunda vigésima parte del precio en que se remató y le fué adjudicada la finca que á continuacion se expresa, y en conformidad á lo prevenido en las órdenes é instrucciones del particular, he acordado se proceda á nueva subasta de la misma en quiebra de aquel por la cantidad que se resta á la Hacienda pública, ó sean las diez y nueve vigésimas partes, para cuyo remate está señalado el dia 16 del actual y hora de doce y media á una de su tarde en los estrados de la Intendencia, por testimonio del Escribano de Amortizacion D. Genaro Herrero Blanco.

Finca.

Una heredad de tierras compuesta de 45 pedazos, de cabida en junto de 72 obradas y 114 estadales, que en término de la villa de Tudela de Duero perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma: fué tasada

en 34,381 rs.; capitalizada en 32,400 y rematada en 81,000 rs., á pagar en veinte plazos á dinero metálico. Ha satisfecho 4,050 rs., y resta 76,950 rs.; cuya suma servirá de tipo para la admision de postura.

Valladolid 1.º de Marzo de 1844.—Manuel de Villaverde.

4,751 rs. 6 mrs., y resta 18,498 rs. 28 mrs., cuya suma servirá de tipo para la admision de postura.

Valladolid 1.º de Marzo de 1844.—Manuel de Villaverde.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

VENTAS NACIONALES.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

VENTAS NACIONALES.

No habiendo satisfecho D. Felipe Gallardo Lopez, vecino de esta Ciudad, la primera octava parte del precio en que se remató y le fué adjudicada la finca que á continuacion se expresa, y en conformidad á lo prevenido en las órdenes é instrucciones del particular, he acordado se proceda á nueva subasta de la misma en quiebra de aquel por la cantidad que se resta á la Hacienda pública, ó sean las ocho octavas partes, para cuyo remate está señalado el dia 16 del actual y hora de una á una media de su tarde en los estrados de la Intendencia, por testimonio del Escribano de Amortizacion Don Genaro Herrero Blanco.

Finca.

Una casa que en el casco de esta Ciudad y su calle de Caldereros, señalada con el núm. 6, perteneció al convento de Monjas Comendadoras de Santa Cruz de la misma, compuesta de habitaciones altas y bajas, y comprendida en una superficie de 594 pies cuadrados, fue tasada en 12,880 rs., y rematada en 24,250, á pagar en títulos de la deuda contra el Estado de las clases prevenidas. Ha satisfecho

No habiendo satisfecho D. Nicolás Vidal, vecino de esta Ciudad, la 2.ª vigésima parte del precio en que se remató y le fué adjudicada la finca que á continuacion se expresa, y en conformidad á lo prevenido en las órdenes é instrucciones del particular, he acordado se proceda á nueva subasta de la misma en quiebra de aquel por la cantidad que se resta á la Hacienda pública, ó sean las diez y nueve vigésimas partes, para cuyo remate está señalado el dia 16 del actual y hora de una y media á dos de su tarde en los estrados de la Intendencia, por testimonio del Escribano de Amortizacion D. Genaro Herrero Blanco.

Finca.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Herradores, núm. 28, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de San Esteban el Real de la misma; consta de piso bajo, entresuelo y principal, sin pozo; su figura es un octógono irregular en que se comprenden 1,682 y 5 octavos pies de superficie, de los cuales 795 y 3 octavos corresponden á lo edificado y el resto al corral: fué tasada en 4,550 rs., capitalizada en 4,500 y rematada en 4,570 rs. Ha satisfecho 228 rs. 17 mrs., y resta 4,341 rs. 17 mrs.; cuya suma servirá de tipo para la admision de postura.

Valladolid 1.º de Marzo de 1844.—Manuel de Villaverde.